

LUIS ENRIQUE HERNÁNDEZ DURÁN
ABOGADO TÍTULADO

Neiva, mayo 05 del 2021

Señor (a)

JUEZ TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
antes JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA
La ciudad

Ref. Proceso Reivindicatorio de **LUIS EDUARDO RODRIGUEZ CUENCA** contra
YEINS HUMBERTO RODRIGUEZ y **AMALIA VALENCIA DE RAMIREZ**

Rad. 410014003006 20180079100

LUIS ENRIQUE HERNÁNDEZ DURÁN, en calidad de Apoderado Judicial de la parte actora en el Proceso de la referencia, estando dentro del término legal para ello, me permito presentar al recurso de **REPOSICIÓN** y **EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN** contra el auto que declara el **DESISTIMIENTO TÁCITO** publicado por Estado electrónico el día 03 de mayo de 2021, en razón de ello me pronuncio sobre los siguientes

OBJETO DEL RECURSO

El presente Recurso tiene por objeto, que se **REVOQUE**, el auto, publicado en estado electrónico el 03 de mayo de 2021, donde declara el Desistimiento Tácito

FUNDAMENTO DEL RECURSO

Se fundamenta el recurso de **REPOSICIÓN Y APELACIÓN** en los siguientes aspectos:

- 1. PRIMERO:** El suscrito Abogado, en calidad de Apoderado, ha cumplido con la carga Procesal dentro de los Términos de ley exigidos por el ordenamiento jurídico y la Constitución Política, y al haber declarado Desistimiento tácito se viola el principio Constitucional al Debido Proceso (Art. 29 de la C.P.), los artículos 2, 7, 11, 13, 14 del C.G.P. y

el acceso a la recta Administración de justicia y ha lesionado los principios rectores del derecho procesal civil dentro de toda la normatividad legal; igualmente le recuerdo al despacho que el C.G.P. es norma de orden Público y de obligatorio cumplimiento.

- 2. El despacho con fecha del 26 de febrero del 2020, Ordena el emplazamiento a los demandados YEINS HUMBERTO RODRIGUEZ y AMALIA VALENCIA DE RAMIREZ**
- 3. El día 16 de Julio de 2020, el suscrito apoderado de la parte actora, suministra al despacho los emplazamientos publicados en el diario la Nación y en la emisora H.J. DOBLE K, sin que hasta hoy y por Negligencia por el despacho, no le haya dado trámite a la solicitud.**
- 4. El día 15 de diciembre del 2020, el suscrito apoderado de la parte actora, le comunica al despacho, que han transcurrido más de cinco (5) meses de haber enviado al despacho los emplazamientos, sin que el despacho haya hecho algún pronunciamiento al respecto.**
- 5. El día 01 de febrero de 2021, el suscrito apoderado de la parte actora, le comunica al despacho, que han transcurrido más de seis (6) meses, sin que el despacho haga algún pronunciamiento o en su defecto expedir el oficio comisionando a la alcaldía o inspección de Policía para su procedimiento (Reivindicación)**
- 6. El despacho omitió la siguiente etapa procesal como la de ORDENAR la comisión a la alcaldía o Inspección de Policía para la restitución del bien objeto de esta litis.**
- 7. El artículo 230 de la C.P. expresa: “los jueces en sus providencias, sólo están sometidos al imperio de la ley. La equidad, la jurisprudencia, los principios generales del derecho y la doctrina son criterios auxiliares de la actividad judicial”.**
- 8. El día 20 de febrero del presente año (2021) por correo electrónico el despacho, me informa que dentro del proceso solicitado ya se hizo la inclusión de publicaciones en el registro nacional de emplazados, y en los próximos días, vencido el**

respectivo término, se procederá a designar curador ad-litem. Agradecemos su colaboración. Atentamente **JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA (H)**

9. Con la declaración del desistimiento tácito, el despacho está vulnerando el debido proceso, sin dar aplicación a la normatividad existente.

PRETENSIONES

PRIMERO: Sírvase señor (a) Juez **REPONER** el auto, notificado con fecha del 03 de mayo de 2021, por medio del cual se **DECLARA EL DESISTIMIENTO TÁCITO**, y en su lugar **ORDENAR** el acatamiento de la normatividad vigente y aplicable al caso que nos ocupa y seguir la continuidad del proceso Reivindicatorio por las razones anteriormente anotadas.

SEGUNDO: Sírvase señor (a) juez **DECLARAR** que se dan todos los presupuestos jurídicos, para continuar con el trámite procesal solicitado, dar Aplicación al artículo 317 numeral 2 y el literal c) del C.G.P. y a los artículos 2, 7, 11, 13, 14 del mismo estatuto procesal (C.G.P.).

TERCERO: **ORDENAR** la continuidad del Trámite Procesal para efecto que se de aplicación a la normatividad vigente,

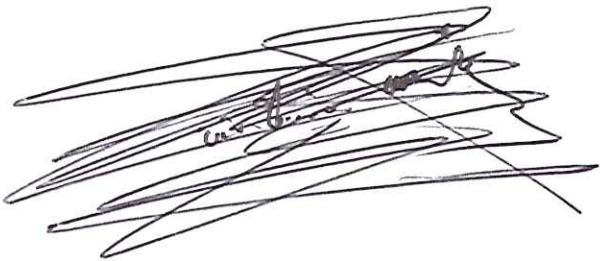
NOTIFICACIONES:

Al suscrito Abogado: en la que parece en el proceso Reivindicatorio. Cel. 318 346 12 17. Fijo 846 86 65

Con las más altas consideraciones y de respeto

De usted, señor Juez.

Atentamente

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Luis Enrique Hernández Durán', is written over a series of horizontal, slightly wavy lines that serve as a background for the signature.

LUIS ENRIQUE HERNÁNDEZ DURÁN
C.C. No 12.107.768 de Neiva
T.P. No 184.824 del C.S. de la J.
ABOGADO

Correo electrónico: luisenriquehernandezduran@hotmail.com
Favor confirmar recibo (acuso) del correo. Gracias

RE: envio emplazamiento

Juzgado 06 Civil Municipal - Huila - Neiva <cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Sáb 20/02/2021 10:41 AM

Para: LUIS ENRIQUE HERNANDEZ DURAN <luisenriquehernandezduran@hotmail.com>

Buenos días

Me permito informarle que dentro del proceso solicitado ya se hizo la inclusión de publicaciones en el registro nacional de emplazados, y en los próximos días, vencido el respectivo término, se procederá a designar curador ad-litem. Agradecemos su atención.

Atentamente

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA (H)

De: LUIS ENRIQUE HERNANDEZ DURAN <luisenriquehernandezduran@hotmail.com>

Enviado: lunes, 1 de febrero de 2021 3:45 p. m.

Para: Juzgado 06 Civil Municipal - Huila - Neiva <cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: envio emplazamiento



Luis Enrique Hernández Durán
Abogado Titulado



Neiva, julio 16 de 2020

Señor
JUEZ TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
La ciudad

Ref. proceso reivindicatorio de LUIS EDUARDO RODRIGUEZ CUENCA
contra YEINS HUMBERTO RODRIGUEZ y AMALIA VALENCIA DE RAMIREZ

Rad. 2018- 00791-00

LUIS ENRIQUE HERNÁNDEZ DURÁN, apoderado judicial de la parte actora en el proceso referenciado, me permito señor juez suministrar los emplazamientos publicados en el diario la Nación y en la emisora H.J. DOBLE K., ordenado por el despacho.

Igualmente se anexa las facturas por el valor pagado por las publicaciones

Con las más altas consideraciones y de respeto

De usted, señor juez
Atentamente

LUIS ENRIQUE HERNÁNDEZ DURÁN
C.C. No 12.107.768 de Neiva
T.P No 184.824 del C.S. de la J.
Cel. 318 346 12 17

Correo electrónico: luisenriquehernandezduran@hotmail.com

Por favor confirmar el recibo del correo. Gracias

EDITORA SURCOLOMBIANA S.A.S

NIT : 800,220,327 - 9
CALLE 11 N° 5 - 101
NEIVA - COLOMBIA
8632068
contabilidad@lanacion.com.co

Cliente RODRIGUEZ CUENCA LUIS EDUARDO
NIT 17,024,349 - 0
Dirección CLL 21 SUR # 21-91
Ciudad NEIVA-HUILA - COLOMBIA
Correo RODRIGUEZEDUARDO@GMAIL.COM

Teléfono
Vendedor ROJAS JARA ANDRES
Centro Costo 106.00
Documento Cruce

FACTURA DE VENTA

EDIC - 33267

Fecha Factura
2020-03-17

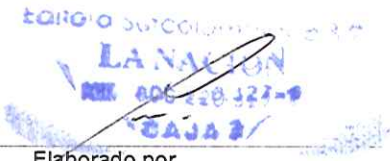
Código	Descripción	Unid	Cant	V. Unit	Valor Total
1000005000001	LUIS EDUARDO RODRIGUEZ CT23382		1	58,000.00	58,000.00
Total Bruto					58,000.00
Total a Pagar					\$ 58,000.00

CONDICION DE PAGO
Efectivo 58,000.00 Cuota 1 Vence el 2020-03-17

VALOR EN LETRAS
Cincuenta Y Ocho Mil Pesos M/Cte

OBSERVACIONES
REF:LUIS EDUARDO RODRIGUEZ
SECCION.EDICTO
FECHA DE PUBLICACION:22 MARZO 2020

Elaborado e Impreso por Siigo Nit: 830.048.145 -8



Elaborado por

Firma Recibido

SOMOS AUTORRETENEDORES ICA NEIVA S/N ACUERDO 028 DEL 13/12/2018

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. Resolución y/o Autorización de facturación No. 18762014801961 aprobado en 2019-05-28 vigente 24 Meses, prefijo EDIC desde el número 32242 al 50000 Responsables de iva - Actividad Económica Tarifa

ORIGINAL

Pagina : 1 de 1

Grupo Informativo



LA NACIÓN

EDITORIA SURCOLOMBIANA S.A.S Contrato Publicidad Clasificados

Calle 11 No 5-101 PBX 8 63 20 68
Nit. 800.220.327-9

Clasificados Ext. 102 • Celular 317 515 2650
www.lanacion.com.co • www.olemidario.com
clasificados@lanacion.com.co

No.

23382

LA NACIÓN \$

58.000

OLE \$

WEB \$

TOTAL \$

58.000

Asesor:

Felipe

Código:

216

FECHA:

TELÉFONO:

316 416 9440

CIUDAD:

Bogotá

NOMBRE:

Luis Eduardo Rodríguez

C.C. ó NIT:

17024349

DE:

Bogotá

DIRECCIÓN:

C/le 21 sur # 21-91 Casa 17

1	2	3	4	5
6	7	8	9	10
11	12	13	14	15
16	17	18	19	20
21	22	23	24	25
26	27	28	29	30
31	32	33	34	35
36	37	38	39	40
41	42	43	44	45

Sección:

Redacción

Observaciones:

Corriente ☐ Negrilla c/r ☐ Recuadro ☐ Invertido ☐ Social ☐ Edicto ☒

Días:

22 de Marzo

Firma Cliente

[Handwritten Signature]

depósito para hacer postura. El adquirente del derecho a cuota del inmueble pagará el equivalente que dispone el artículo 7 ley 11/87. Se elaboró el presente aviso a los veintitrés (16) días del mes de marzo de 2020, para su publicación se anunciará al público mediante la inclusión en un listado que se publicará el día domingo por una sola vez en un periódico "Diario del Huila" o "Diario la Nación".
YENNY MARCELA SÁNCHEZ MURCIA JUEZ

Palacio Judicial Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES NEIVA HUILA LA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA 2018-00791-00 EMPLAZA: A los demandados YEINS HUMBERTO RODRIGUEZ, C.C. 7.732.817, y AMALIA VALENCIA DE RAMIREZ, de conformidad con el artículo 108 y 375 Núm. 6 y 7 del C.G.P. para tal efecto, publíquese por una sola vez, durante el día domingo en un diario de amplia circulación en la localidad y más concretamente DIARIO DEL HUILA o LA NACION y por medio de una radiodifusora de la ciudad en horas comprendidas entre las siete de la mañana y las diez de la noche. En consecuencia, el Juzgado los emplaza en el PROCESO: VERBAL DE MENOR CUANTIA- (ACCION REIVINDICATORIA) DEMANDANTE: LUIS EDUARDO RODRIGUEZ, C.C. 17.024.349 DEMANDADOS: YEINS HUMBERTO RODRIGUEZ, C.C. 7.732.817, AMALIA VALENCIA DE RAMIREZ Y DEMAS PERSONAS QUE ESTEN INVADIENDO CLASE DE AUTO: ADMISORIO FECHA: 8 DE NOVIEMBRE DE 2018 RADICACION: 410014003006-2018-00791-00 TERMINO PARA COMPARECER. 15 días después de la publicación por una sola vez, durante el día domingo, en un diario de amplia circulación nacional, DIARIO DEL HUILA o LA NACION y por medio de una radiodifusora de la ciudad en horas comprendidas entre las siete de la mañana y las diez de la noche. Se expide el presente edicto hoy 26 de febrero de dos mil veinte (2020).

GINA CATHERINE PARAMO BERNAL Secretaria TELEFONO 8711321 PALACIO DE JUSTICIA RODRIGO LARA BONILLA NEIVA Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321.

República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Consejo Superior de la Judicatura Juzgado Cuarto Civil del Circuito EDICTO EMPLAZATORIO

CHINCHILLA, c.c. 36.090.071. El bien materia de la diligencia de remate se identifica así: "El predio Denominado EL LAGO 1/3 parte se localiza en la vereda Sardinata, Inspección del Juncal al Nor-occidente, en el municipio de Palermo Huila, con una superficie aproximada de 6.454 M2; los linderos son NORTE: Con parcela No. 4, ESTE: Con PARCELA No. 5, SUR: Parcela No. 6 y OESTE: Con parcela No. 3, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 200-205862 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva — Huila, no cuenta con ningún servicio público de energía eléctrica, ni acueducto vereda/ para llegar al predio se toma la carretera Nacional que de Neiva conduce al municipio de Palermo, se desvía a la margen derecha en el Juncal en aproximadamente 6 Kms, se desvía a la margen derecha de esta vía, para continuar por carretera destapada en aproximadamente 2 kilómetros, donde encontramos el predio, su entorno es de condiciones similares igual característica o vocación, siendo su fin principal productivo en la zona variedad de cultivos, el predio el "LAGO" en este momento sin ningún cultivo, un pantano con maleza y rastrojo con agua; con explotaciones agropecuarias actuales de carácter intensivo en los predios aledaños y para la ganadería doble propósito, se encuentra encerrado en alambre de púas, con estantillos de madera aserrada y arboles naturales. El bien inmueble secuestrado fue entregado al señor VICTOR JULIO RAMIREZ MANRIQUE, Calle 26 Sur No. 34 A 39 barrio Oasis, Tel 87333170 Celular 3164607547, Neiva - Huila El bien inmueble aquí reseñado se encuentra estimado según el avalúo pericial en la suma de CATORCE MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA CTE. (\$14.198.800.00), siendo postura admisible aquella que cubra el setenta (70%) del avalúo, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) que cubra la ley en la cuenta No. 415242042001 que tiene este despacho en el Banco Agrario, cuya postura se podrá hacer dentro de los cinco (5) días anteriores a remate o a la hora de la diligencia para así participar en la subasta que tendrá una duración de una (1) hora luego de la cual se abrirán los sobres sellados que contengan las ofertas para adquirir el bien a subastar dentro del cual se acompañara el título de depósito judicial base de licitación. Se le advierte a los posibles postulantess que intervengan en este acto judicial la obligación de averiguar las

los cuadros catastrales vigentes con el número 41-026-01-00-0000-0029-0017-000-00-0000; y folio de matrícula inmobiliaria No. 202-45261 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Garzón determinado por los siguientes linderos: "POR EL NORTE: con predio de Eulogio Lugo; POR EL SUR: con predios de Luis Eduardo Montero; POR EL ORIENTE: con solar de Esteban Vásquez Trujillo y por EL OCCIDENTE: con la carrera cuarta (4) Actúa como secuestre el señor AL VARO CALDERON, dirección de su residencia calle 8 N° 8 - 08 de Garzón, celular 315-6481354. El bien a rematar fue avaluado pericialmente en la suma de SESENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL PESOS (\$68'804.000. 00 M/Cte.), y será postura admisible la que cubra el 70% de dicho avalúo, previa consignación del 40% de Ley; en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia de este municipio, con el número 410262042001. La subasta se iniciará a la hora indicada de conformidad con lo establecido en el art. 452 del C.G. del Proceso; De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 11 de 1987; las personas que adquieran bienes muebles e inmuebles mediante remate, en los juzgados civiles, pagarán impuesto del 5% sobre el valor final de la subasta con destino a la Dirección del Tesoro Nacional. Cuenta de ahorros No. 30820000835-8, Banco Agrario de Colombia de esta localidad Artículo 7 de la Ley 11 de 1987. Modificado por el artículo 2 de la Ley 1743 de 2014. Publíquese el remate en la forma establecida por el artículo 450 del C. G. del Proceso. La presente publicación del remate, se expide hoy veintuno (21) de febrero de dos mil veinte (2020), quedando a disposición de la parte interesada para que lo publique el día domingo por una sola vez, con antelación no inferior a diez días a la fecha señalada para el remate, en uno de los periódicos de más amplia circulación DIARIO DEL HUILA o la NACION, de igual manera en la radiodifusora local; una copia informal de la página del diario y constancia del administrador o funcionario de la emisora sobre su transmisión se agregarán al expediente antes de darse inicio a la subasta, los interesados deberán presentar en sobre cerrado, al inicio de la diligencia. Sus ofertas para adquirir los bienes subastados. El sobre deberá contener además de la oferta suscrita por el interesado, el depósito previsto en el artículo 453 Ibídem, cuando fuere necesario. OLGA LILIANA PEREZ OSORIO secretaria, hay firma.

Felipe
Domingo 22



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
NEIVA HUILA

**LA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA**

2018-00791-00

E M P L A Z A :

A los demandados YEINS HUMBERTO RODRIGUEZ, C.C. 7.732.817, y AMALIA VALENCIA DE RAMIREZ, de conformidad con el artículo 108 y 375 Núm. 6 y 7 del C.G.P. para tal efecto, publíquese por una sola vez, durante el día domingo en un diario de amplia circulación en la localidad y más concretamente DIARIO DEL HUILA o LA NACION y por medio de una radiodifusora de la ciudad en horas comprendidas entre las siete de la mañana y las diez de la noche. En consecuencia, el Juzgado los emplaza en el:

PROCESO: VERBAL DE MENOR CUANTIA- (ACCION REIVINDICATORIA)

DEMANDANTE: LUIS EDUARDO RODRIGUEZ, C.C. 17.024.349

DEMANDADOS: YEINS HUMBERTO RODRIGUEZ, C.C. 7.732.817, AMALIA VALENCIA DE RAMIREZ Y DEMAS PERSONAS QUE ESTEN INVADIENDO

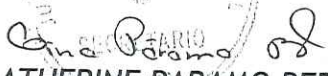
CLASE DE AUTO: ADMISORIO

FECHA: 8 DE NOVIEMBRE DE 2018

RADICACIÓN. 410014003006-2018-00791-00

TERMINO PARA COMPARECER. 15 días después de la publicación por una sola vez, durante el día domingo, en un diario de amplia circulación nacional, DIARIO DEL HUILA o LA NACION y por medio de una radiodifusora de la ciudad en horas comprendidas entre las siete de la mañana y las diez de la noche.

Se expide el presente edicto hoy 26 de febrero de dos mil veinte (2020).


GINA CATHERINE PARAMO BERNAL
Secretaria

INTEGRACIÓN RADIAL INDEPENDIENTE LTDA.
MIT 201.100.201-0

Emisora H.J. Doble K

Calle 7 No. 10-36 Tels: 871 7973 - 871 7046

Neiva - Huila

facturación.neiva@sistemainrai.net

www.inrai.net

Resolución de Facturación 130000082641 Fecha: 2016/03/28 Autoriza del SO 20001 al SO 25000

vigencia de 2 años - I.V.A. Régimen Común - Excluido Retefuente

Autorización Numeración de Facturación 18762008414369 Fecha: 2018/05/25 Habilitación del SO 22594 al SO 25000 Vigencia de 24 meses

del SO 22594 al SO 25000 Vigencia de 24 meses

FACTURA DE VENTA

No. SO24406

Fecha Inicio: 17-03-2020 Fecha Vencimiento: _____

Cliente: Luis Eduardo Rodríguez

NIT. ó C.C. 17 024 349

Por concepto de transmisión de su publicidad

TEXTO. Edicto Emplazatorio

Yelms Humberto Rodriguez
Amalia Valencia de Ramirez!

Cantidad 1 x\$ 19.000 Vr. Total \$ 19.000

Día	Hora	Leído por	Hora
17	2:30 pm	Miguel	1

Impreso por: GRAFIARTE IMPRESORES - GRAFIHUILA EDITORES S.A.S. NIT. 901.170.371-4 Tel. 8716182 Neiva

EMISORA H.J. DOBLE K. 840 AM.

EL SUSCRITO DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA EMISORA H.J. DOBLE K. CERTIFICA QUE EL PRESENTE **EDICTO EMPLAZATORIO** DEL JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA.

DEMANDANTE: LUIS EDUARDO RODRIGUEZ

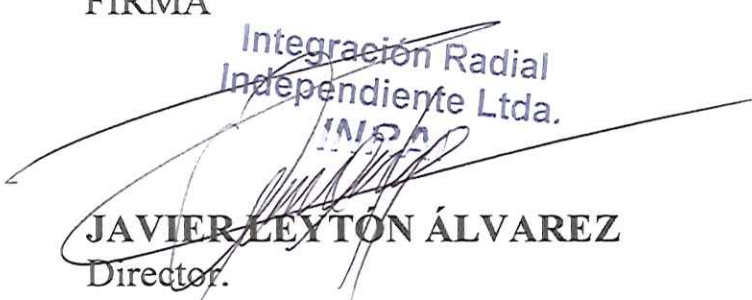
DEMANDADO: YEINS HUMBERTO RODRIGUEZ, AMALIA VALENCIA DE RAMIREZ Y OTROS.

RADICADO: 2018-00791-00

SE EMITIÓ POR ESTA RADIODIFUSORA EL DÍA 17 DE MARZO DE 2020 A LAS 02:30 PM.

FIRMA

Integración Radial
Independiente Ltda.


JAVIER LEYTON ÁLVAREZ
Director.



Luis Enrique Hernández Durán

Abogado Titulado



Neiva, diciembre 15 de 2020

Señor

JUEZ TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
La ciudad

**Ref. proceso reivindicatorio de LUIS EDUARDO RODRIGUEZ CUENCA
contra YEINS HUMBERTO RODRIGUEZ y AMALIA VALENCIA DE RAMIREZ**

Rad. 2018- 00791-00

LUIS ENRIQUE HERNÁNDEZ DURÁN, apoderado judicial de la parte actora en el proceso referenciado, con el debido respeto, me permito comunicarle al señor juez, que el día 16 de julio del presente año (2020), suministré al despacho, los emplazamientos publicados en el diario la Nación y en la emisora H.J. DOBLE K., transcurriendo más de cinco meses, sin que el despacho haga algún pronunciamiento o en su defecto expedir el oficio comisionando a la alcaldía o inspección de policía para su procedimiento (reivindicación)..

Igualmente se anexa las facturas por el valor pagado por las publicaciones

Con las más altas consideraciones y de respeto

De usted, señor juez
Atentamente



LUIS ENRIQUE HERNÁNDEZ DURÁN

C.C. No 12.107.768 de Neiva
T.P No 184.824 del C.S. de la J.
Cel. 318 346 12 17

Correo electrónico: luisenriquehernandezduran@hotmail.com

Por favor confirmar el recibo del correo. Gracias



Luis Enrique Hernández Durán

Abogado Titulado



Neiva, febrero 01 de 2021

Señor

JUEZ TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
La ciudad

Ref. proceso reivindicatorio de LUIS EDUARDO RODRIGUEZ CUENCA
contra YEINS HUMBERTO RODRIGUEZ y AMALIA VALENCIA DE RAMIREZ

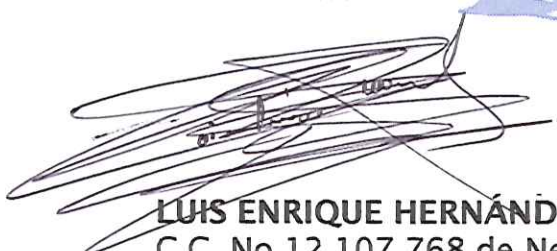
Rad. 410014003006 2018- 00791-00

LUIS ENRIQUE HERNÁNDEZ DURÁN, apoderado judicial de la parte actora en el proceso referenciado, con el debido respeto, nuevamente me permito comunicarle al señor juez, que el día 16 de julio del año anterior (2020), suministré al despacho, los emplazamientos publicados en el diario la Nación y en la emisora H.J. DOBLE K., transcurriendo más de seis (6) meses, sin que el despacho haga algún pronunciamiento o en su defecto expedir el oficio comisionando a la alcaldía o inspección de policía para su procedimiento (reivindicación)..

Igualmente se anexa nuevamente las facturas por el valor pagado por las publicaciones

Con las más altas consideraciones y de respeto

De usted, señor juez
Atentamente



LUIS ENRIQUE HERNÁNDEZ DURÁN
C.C. No 12.107.768 de Neiva
T.P No 184.824 del C.S. de la J.
Cel. 318 346 12 17

Correo electrónico: luisenriquehernandezduran@hotmail.com

Por favor confirmar el recibo del correo. Gracias